

7600140030282024000400

JVR

CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer. 26 de enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO. NIT 901.294.113-3
DEMANDADO: CIFUENTES GARCIA CLAUDIA XIMENA C.C 29.659.355
DIAZ GUTIERREZ JAMES C.C 14.895.107
RADICACION: 7600140030282024000400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.103

Santiago De Cali, veintiséis (26) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 7600140030282024000400.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO “VISIÓN FUTURO O.C.” entidad identificada con NIT 901.294.113-3, en contra de CIFUENTES GARCIA CLAUDIA XIMENA identificada con C.C 29.659.355 y DIAZ GUTIERREZ JAMES identificado con C.C 14.895.107 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO "VISION FUTURO O.C." entidad identificada con NIT 901.294.113-3 en contra de CIFUENTES GARCIA CLAUDIA XIMENA identificada con C.C 29.659.355 y DIAZ GUTIERREZ JAMES identificado con C.C 14.895.107 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Siete Mil Doscientos Ochenta Y Seis Pesos M/Cte (\$ 4.737.286.00)** por concepto de la obligación contenida en el pagaré Nro 008013.

3.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 02 de octubre del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.) TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) RECONOCER personería suficiente a la Dra JOHANNA PRADA DIAZ, mayor de edad, titular de la Cédula de ciudadanía No. 63.545.572 portadora de la Tarjeta Profesional No. 201439 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

7600140030282024000400

JVR

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **13** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE ENERO DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria